

**DISPONE DEMOLICIÓN TOTAL  
CONSTRUCCIONES EJECUCIÓN, UBICADA EN  
CRONISTA GÓNGORA N° 1494, COMUNA DE  
INDEPENDENCIA, SEGÚN SE INDICA.**

**INDEPENDENCIA, 14 DIC 2020**

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4280 /2020**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** Providencia N° 1997 de Alcalde de 09 de diciembre de 2020, recepcionada por Secretaría Municipal, el 10 de diciembre de 2020; Memorándum N° 1234 de Director de Obras Municipales de 07 de diciembre de 2020; Decreto Alcaldicio Exento N° 3749 de 05 de noviembre de 2020, que nombró subrogante, en el cargo de Secretario Municipal, a doña Corina Escobar Salas, instrumento que, no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El memorándum N° 1234 de la Dirección de Obras Municipales, da cuenta de construcciones, que, se encuentran en ejecución en la propiedad, ubicada en Cronista Góngora N° 1494 de la comuna de Independencia, Rol S.I.I. 2526-19, las que no son concordantes con los planos y especificaciones técnicas, aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, según permiso N° 18/2020, vulnerando de ésta forma las disposiciones establecidas, en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

2.- Que, al amparo de la letra e) del Art. 3 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de las funciones y atribuciones, corresponde a la municipalidad aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el Ministerio respectivo.

3.- Que, la letra d) del Art 81 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que, la municipalidad podrá ejercer dentro de sus facultades, la de ordenar demoler las construcciones que amenacen ruina o aquellas construidas ilegalmente vulnerando las disposiciones del Plan Regulador, bajo apercibimiento de ejecutar derechamente la demolición por cuenta del rebelde.

4.- Que, el N° 1 del Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción; señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra que se ejecute en disconformidad con las disposiciones de la presente ley.

5.- Que, el N° 3 del Art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o, que amenacen ruina.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 150 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la Alcaldía, con el informe de la Dirección de Obras Municipales, fijará al propietario un plazo prudencial para la demolición de ésta.

7.- Asimismo, el Art. 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, establece que, la resolución que expida la Alcaldía, en conformidad con el artículo anterior, será notificada al propietario y, si éste no fuere habido ni tuviese representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.

**DECRETO:**

**1.- PROCÉDASE**, a la demolición total de las construcciones, que, se encuentran en ejecución en la propiedad, ubicada en Cronista Góngora N° 1494 de la comuna de Independencia, Rol S.I.I. 2526-19, a costa del propietario del inmueble individualizado, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de la notificación del presente decreto, debido a que, no son concordantes con los planos y especificaciones técnicas, aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, según permiso N° 18/2020, vulnerando de ésta forma las disposiciones establecidas, en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

**2.- LA DEMOLICIÓN TOTAL**, será inspeccionada y evaluada por el Director de Obras Municipales, o, quien designe al efecto. La demolición total, deberá considerar el retiro de escombros o cualquier elemento ajeno, materias inorgánicas, que, aparezcan como consecuencia de la demolición decretada. De la demolición total ejecutada, se levantará un acta que será firmada por el Director de Obras Municipales, o, por quien designe al efecto, quien actuará como Ministro de Fe.

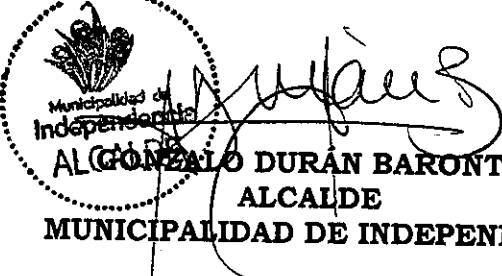

**3.- NOTIFÍQUESE**, el presente decreto a través de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, quien notificará al propietario y, si no fuese habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de avisos, que, se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia.

**4.- PREVIAMENTE**, hágase las muestras fotográficas necesarias por un funcionario de la Dirección de Obras Municipales de las construcciones, objeto de demolición total.

**5.- ADÓPTENSE**, las medidas de seguridad en el entorno, antes, durante y, después de la demolición total.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE**, a las Direcciones y, Departamentos que, correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.

  
  
**CORINA ESCOBAR SALAS**  
**ADMINISTRADOR PÚBLICO**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL (S)**

  
  
**ALGONZALO DURÁN BARONTI**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

CES/

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DOM - Interesado(a) - Oficina de Partes.  
101220